

REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSTANCIA DE LA MUJER

DEL MUNICIPIO DE SATEVO

CAPÍTULO PRIMERO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las Disposiciones de este ordenamiento son de orden público e interés social, y regulan la creación, los objetivos, la administración y el funcionamiento de la Instancia Municipal de las Mujeres, así como sus atribuciones.

ARTÍCULO 2.- Se crea la Instancia Municipal de las Mujeres de Satevo, dependiente de la Presidencia Municipal, para el cumplimiento de las atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento, las demás leyes y los demás reglamentos.

ARTÍCULO 3.- El objetivo de la Instancia será impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad entre los géneros.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

INSTANCIA: la Instancia Municipal de las Mujeres de Satevo

DIRECTORA: la titular de la Instancia Municipal de las Mujeres de Satevo

AYUNTAMIENTO: el Ayuntamiento de Satevo

MUNICIPIO: el Municipio de Satevo.

TÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 5.- En cumplimiento de sus objetivos la Instancia tendrá las siguientes atribuciones:

Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal.

Coadyuvar con el Municipio para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales en favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquéllas en las cuales la mujer deba tener una participación efectiva.

Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la equidad de género;

Apoyar a las y los representantes del municipio ante las autoridades estatales y con la Instancia de la Mujer en la Entidad Federativa, para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género.

- . En su caso, aplicar las acciones contenidas en el Programa Estatal de la Mujer;
- . Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos;
- . Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos en favor de una política de género de igualdad entre mujeres y hombres;
- . Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el ayuntamiento con el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado información sobre hombres y mujeres, base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales y del Estado;
- . Instrumentar acciones tendientes a abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentran las mujeres las cuales deberán estar contenidas en el plan municipal de perspectiva de equidad de género;
- . Promover la capacitación y actualización de servidores públicos responsables de emitir políticas públicas de cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;
- . Brindar orientación a las mujeres del municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición;
- . Promover ante las autoridades del sector salud los servicios de salud antes, durante y después del embarazo, así como promover

campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cérvico-uterino;

- . Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables;
- . Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración;
- . Estimular la capacidad productiva de la mujer;
- . Promover la elaboración de programas que fortalezcan la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo;

XVII. Coadyuvar en el combate y eliminación todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro o fuera de la familia;

XVIII. Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;

XIX. Las demás que le confieran este reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO

TÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 6.- Para el despacho de los asuntos, la Instancia contará con las siguientes áreas:

- I. La Dirección de la Instancia;
- II. Área de Prevención y Atención a la Violencia Familiar;
- III. Área de Apoyo a la Productividad;
- IV. Área de Institucionalización de la Perspectiva de Género.

CAPÍTULO TERCERO

TÍTULO ÚNICO

DEL PATRIMONIO DE LA INSTANCIA

ARTÍCULO 7.- El patrimonio de la Instancia se integrará por:

- I. La partida que se establezca en el presupuesto anual de egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asigne y transmita, el gobierno estatal y municipal o cualquiera otra entidad pública;
- III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones, que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada;
- IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro

título legal; y;

VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ARTÍCULO 8.- La Instancia administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO CUARTO

TÍTULO ÚNICO

DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 9- Las relaciones de trabajo entre el ayuntamiento y los trabajadores de la instancia se regirán por el Código Municipal del Estado de Chihuahua, el Código Administrativo del Estado de Chihuahua y la Ley Federal del Trabajo

CAPÍTULO QUINTO

TÍTULO ÚNICO

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 10.- Es procedente el recurso de queja contra toda irregularidad en la actuación de la Instancia que afecte a las y los particulares.

ARTÍCULO 11.- El recurso de queja se substanciará ante el superior

jerárquico de aquel al que se le impute la falta, omisión, o conducta irregular, en el caso de que la falta sea imputable a la persona que ocupa la Dirección, el Ayuntamiento se encargará de sustanciar el recurso.

ARTÍCULO 12.- Para efectos de la procedencia del recurso de queja, serán consideradas como irregularidades, entre otras:

- . a) La negligencia en la actuación de cualquier persona que labore en la Instancia;
- . b) La demora injustificada en la prestación de los servicios a cargo de cualesquiera de sus oficinas;
- . c) La falta de respuesta por más de 10 días hábiles, a cualquier petición de asesoría o apoyo por parte de mujeres o grupos de mujeres;
- . d) La negativa a brindar cualquier tipo de atención a alguna o algunas mujeres por razones de su condición social, etnia, religión o cualquier otra circunstancia cultural, social o religiosa; y
- e) Cualquier otra análoga a las anteriores.

ARTÍCULO 13.- La Substanciación del recurso se hará atendiendo a los plazos y formalidades que prevea el Código Municipal del Estado de Chihuahua

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

SEGUNDO.- De igual manera, la Instancia deberá instalarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo.

TERCERO.- Dentro del plazo establecido en el artículo transitorio



anterior, el Ayuntamiento, en sesión de cabildo, nombrará a la Directora a propuesta del Presidente Municipal.